FONDO SOLIDARIO DE CREDITO UNIVERSITARIO CONVENIO

CEDULA DE IDENT. DEL ALUMNO 20088014 - 5

En Concepción, a 1 de Marzo del 2021 entre la UNIVERSIDAD DEL BIO - BIO, R.U.T. 60.911.006 - 6 en adelante "La Universidad", representada por su Rector don YOSELIN MAURICIO CATALDO MONSALVES, Cédula de Identidad Nº 8.994.200 - 4, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Collao Nº 1202, Concepción, y don(a) OPAZO CÓRDOVA FELIPE ANDRÉS Cédula de Identidad 20.088.014-5 en adelante "el alumno" domiciliado en Parcela 6 Salto Del Laja, Cabrero, CABRERO se celebre el siguiente convenio:

1. La Universidad se compromete a proporcionar, habido cumplimiento por parte del Alumno de la reglamentación interna de la institución, los servicios correspondientes a la carrera en que el Alumno se encuentra matriculado.

 La Universidad es dueña de un patrimonio denominado Fondo Solidario de Crédito Universitario, señalado en la Ley N° 19.287, sucesor y continuador legal del Fondo de Crédito Universitario, creado en virtud de los artículos Nº 70 y siguientes de la Ley Nº 18.591 del 3 de Enero de 1987.

3. Con cargo a dicho Fondo y de conformidad con las normas que lo regulan, la Universidad viene en otorgar al Alumno un crédito cuyo monto asciende a \$ 1.165.644 equivalente a 22.6387 U.T.M. al valor de ésta para el mes de marzo del presente año, destinado a financiar total o parcialmente el arancel de matrícula de la carrera en que esté matriculado. Dicho crédito devengará un interés anual de 2% desde la fecha de suscripción del instrumento representativo del crédito.

4. Las partes convienen que será requisito previo e indispensable para el otorgamiento efectivo de dicho crédito, la suscripción de un pagaré cuyas firmas serán autorizadas por Notario Público, destinado a garantizar el cumplimiento de la obligación contraída por el Alumno.

5. El otorgamiento y las condiciones para la devolución del crédito se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.287, por sus respectivos reglamentos y por las pertinentes establecidas al efecto en la reglamentación interna de la Universidad, las que el alumno declara conocer v aceptar.

6. En conformidad al artículo 6 de la Ley Nº 19.287, si se comprobare que el alumno ha faltado a la verdad en lo antecedentes proporcionados a la Universidad para acreditar su condición socioeconómica, la cual ha sido factor determinante para el otorgamiento de este crédito, perderá automática e irrevocablemente el derecho a obtener crédito universitario para el financiamiento de sus estudios ante cualquier institución que lo otorgue y se le hará exigible de inmediato el total del crédito que da cuenta al presente convenio, devengándose además el interés penal establecido en el artículo 15 de la Ley Nº 19.287, sin perjuicio de la responsabilidad penal que correspondiere, en conformidad a lo dispuesto en el Código Penal.

7. La suma adeudada se pagará en su equivalente en moneda nacional al valor que la Unidad tributaria Mensual fijada por la ley y actualizada por el Servicio de Impuestos Internos o el organismo que le reemplace, vigente a la época del pago efectivo.

8. Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Concepción, sometiéndose a la competencia de sus tribunales Ordinarios.

9. En caso de ser el alumno deudor de Crédito universitario, el presente convenio empezará a regir y surtirá efectos sólo una vez que el deudor acredite la repactación de su deuda anterior, mediante la suscripción de un nuevo pagaré.

10. El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

11. La personería de don YOSELIN MAURICIO CATALDO MONSALVES, para representar a la Universidad del Bío - Bío, consta en el D.S. Nº 260/2018 del Ministerio de Educación.

SUSCRIPTOR ALUMNO Sr. CARRERA

OPAZO CÓRDOVA FELIPE ANDRÉS INGENIERÍA DE EJECUCIÓN EN COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA

YOSELIN MAURICIO CATALDO MONSALVES RECTOR UNIVERSIDAD DEL BIO BIO

ALUMNO

UNIVERSIDAD DEL BIO BIO FONDO SOLIDARIO DE CREDITO UNIVERSITARIO PAGARE

Debo y pagaré a la UNIVERSIDAD DEL BIO-BIO, a su orden o a sus cesionarios, la suma de \$ 1.165.644 equivalente a 22.6387 Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.), fijada por ley y actualizada por el Servicio de Impuestos Internos o el organismo que lo reemplace, según el valor de la misma para el mes de marzo del presente año. Dicha suma me obligo a pagarla en forma, época y condiciones siguientes:

1. El pago de la obligación que asumo conforme al presente pagaré lo haré en forma y condiciones establecidas en la Ley Nº 19.287 de l 4 de Febrero de 1994 y sus respectivos reglamentos, normativas que declaro conocer y que me obligo a aceptar en todas sus partes, entendiéndose forman parte integrante del presente documento para todos los efectos legales.

2. La obligación se hará exigible una vez transcurrido dos años desde mi egreso como Alumno de la universidad, por haber cursado mis estudios completos, esté o no en posesión del título profesional o grado respectivo, o transcurridos dos años consecutivos sin que me matriculare en alguna de las instituciones a que se refiere el artículo 70 de la Ley Nº 18.591. Para estos efectos se entenderá que los años vencen el 31 de diciembre de aquel en que efectivamente se cumplan.

3. La suma adeudada conforme al presente instrumento, la pagaré en su equivalente en moneda nacional según el valor de la Unidad Tributaria Mensual vigente a la época del pago efectivo, devengándose un interés del 2% anual sobre el capital reajustado. En caso de mora o simple retardo en el pago, la deuda estará afecta, además al interés penal establecido en el artículo 15 de la Ley Nº 19.287.

4. El pago deberá efectuarse en el domicilio correspondiente de la Universidad o en los lugares que ella señale.

5. Para todos los efectos del presente pagaré, como deudor fijo mi domicilio en la comuna y ciudad de CONCEPCION, sometiéndome a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

6. Para todos los efectos de las obligaciones contraídas en virtud del presente pagaré, en mi condición de deudor me considero plenamente capaz.

7. La Universidad del Bío-Bío o el portador quedan liberados de la obligación de protestar el presente pagaré respecto de todos los obligados a su pago. 8. Declaro estar en conocimiento de lo establecido en la Ley N° 19.827/94, art. 15°, inciso 2°.

En Concepción a 1 de Marzo del 2021

SUSCRIPTOR ALUMNO Sr. CEDULA DE IDENT. Nº DOMICILIO

OPAZO CÓRDOVA FELIPE ANDRÉS

20.088.014-5 Parcela 6 Salto Del Laja, Cabrero, CABRERO

Conforme a lo establecido en el Cuadro Anexo de la Ley de Impuestos de Timbres (D.L. Nº 3.475) y teniendo la Universidad la calidad de beneficiaria del presente excento del impuesto respectivo, en atención a la excención de que goza dicha Universidad conforme a la Ley.

FIRMA

AUTORIZO LA FIRMA CON ESTA FECHA DE DON(A) FELIPE ANDRÉS OPAZO CÓRDOVA, CARNET Y RUT: 20.088.014-5

NACIONAL, COMO DEUDOR DE ESTI	PAGARE.	
NOTARIO	Concepción	